



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00473** 00 Bogotá, D.C. trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que fue devuelto nuestro proceso del juzgado 454 Laboral del Cto de Bogotá, para que este juzgado continuará conociendo del mismo como quiera que se encuentran de pronunciarse sobre la contestación de la demanda efectuada por COLPENSIONES.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo señalado por el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá y con el fin de darle trámite al mismo, es por lo que se retoma el conocimiento del presente proceso. -

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha de audiencia para el próximo diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las once y cuarenta y cinco (11:45) de la mañana

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0023 Fecha 14/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00599** 00 Bogotá, D.C. trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que fue devuelto nuestro proceso del juzgado 454 Laboral del Cto de Bogotá, para que este juzgado continuará conociendo del mismo como quiera que ya se realizó la audiencia de conciliación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo señalado por el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá y con el fin de darle trámite al mismo, es por lo que se retoma el conocimiento del presente proceso. -

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha de audiencia para el próximo dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las once y treinta (11:30) de la mañana

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0023 Fecha 14/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00128** 00 Bogotá, D.C. trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que fue devuelto nuestro proceso del juzgado 454 Laboral del Cto de Bogotá, para que este juzgado continuará conociendo del mismo como quiera que se encuentran medidas cautelares por resolver.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo señalado por el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá y con el fin de darle trámite al mismo, es por lo que se retoma el conocimiento del presente proceso. -

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha de audiencia para el próximo cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y cuarenta (8:40) de la mañana

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0023 Fecha 14/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00209** 00 Bogotá, D.C. trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley, así mismo por conducto de apoderada la demandada contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ECOPETROL S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las once y treinta (11:30) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA CATALINA ROMERO RAMOS, para que represente a la demandada ECOPETROL S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por la doctora DIANA VANNESA ANIBAL ZEA. .-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0023 Fecha 14/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00264** 00 Bogotá, D.C. trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que las partes demandadas guardaron silencio frete al desistimiento de la demanda efectuado por la parte demandante.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que se encuentra vencido el termino por el cual despacho le puso en conocimiento a las partes del desistimiento de continuar con la presente demanda. sin que las demandadas se pronunciaran guardando silencio al respecto, por lo que este operador judicial procede a dar trámite al Desistimiento solicitado y da por terminado el presente proceso, se ordena su **ARCHIVO**. Sin costas procesales para ninguna de las partes. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0023 Fecha 14/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00037** 00 Bogotá, D.C. trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la parte actora allega el trámite de notificación a la demandada. Las demandadas PORVENIR y SKANDIA S.A., por conducto de apoderado presenta escrito de contestación. Por su parte la demandada COLPENSIONES NO contesta la demanda de la misma amenera la Agencia Nacional del Estado.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, para que represente a la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, para que represente a la demandada **SKANDIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

En cuanto al Llamado en Garantía, que efectúa la demandada SKANDIA S.A, a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, el despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno.

Ahora bien, frente a la notificación efectuada a la demandada COLPENSIONES, la empresa de correo por medio de la cual se efectuó la notificación, certifica que “Estado Actual: Mensaje enviado con estampa de tiempo”, por lo que este operador no tiene la certeza, si fue recibido, abierto el mensaje y/o leído, por lo que se le solicita al profesional del derecho de la parte actora allegue certificación donde conste que se le envió, si fue abierto o leído el mensaje. Una vez se allegue esta documental pasa al despacho para pronunciarse frente a la notificación a la demandada COLPENSIONES. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0023 Fecha 14/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00042** 00 Bogotá, D.C. trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la parte actora da cumplimiento a lo solicitado en auto anterior, esto es notificación a la Agencia Nacional del Estado. Hasta la fecha no se ha contestado la demanda por parte de la Agencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0023 Fecha 14/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO